



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

## ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2022/MVES

Villa El Salvador, 30 de junio del 2022

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTOS:** El Dictamen N° 006-2022-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° N° 600-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 157-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 057-2022-UPEMPI-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, el Memorando N° 077-2022-UI-ALC/MVES de la Unidad de Imagen Institucional, el Memorando N° 158-2022-SGECJ/GDIS/MVES de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el Memorando N° 168-2022-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Documento N° 4079-2022, sobre propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Corporación Educativa Británico E.I.R.L. y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*, en tanto que, en el artículo VI de la acotada Ley, señala que: *"Los gobiernos locales promueven el (...) desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones."*

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal el: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*; asimismo, el artículo 41°, señala que: *"Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)"*

Que, el numeral 87.1) del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *"Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley."*; asimismo, el numeral 88.4) del artículo 88°, señala que: *"Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público."*

Que, el numeral 4.1) del artículo 4° de la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES, Directiva que regula los procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES, señala lo siguiente: *"(...) Se entiende por convenio al acuerdo suscrito entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador representada por el Alcalde de Villa El Salvador, y una entidad o persona jurídica de derecho público y/o privado; o en su caso con alguna entidad extranjera debidamente representada que manifieste la voluntad de apoyar y desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro."*

Que, mediante Documento N° 4079-2022, la Corporación Educativa Británico E.I.R.L., debidamente representada por su Coordinador del Centro de Estudio, remite la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Corporación Educativa Británico E.I.R.L. y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, cuyo objeto es, establecer relaciones de cooperación, colaboración y coordinación Interinstitucional actividades y compromisos entre las partes para la realización de acciones necesarias que contribuyan a la educación y cultura en nuestra sociedad; mediante la entrega de becas a favor de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y a los primeros puestos de las Instituciones Educativas Públicas para

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gov.pe

# ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2022/MVES

Villa El Salvador, 30 de junio del 2022

el aprendizaje del idioma inglés de manera virtual, y asimismo otorgar un descuento especial a los estudiantes de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas del distrito de Villa El Salvador para el estudio del idioma inglés;

Que, mediante Memorando N° 168-2022-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Memorando N° 077-2022-UII-ALC/MVES la Unidad de Imagen Institucional, y Memorando N° 158-2022-GECDJ/GDIS/MVES la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, emiten opinión técnica favorable en lo pertinente a sus competencias y funciones, respecto a la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Corporación Educativa Británico E.I.R.L. y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, toda vez que resulta importante y favorable brindar a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador así como a la población estudiantil del distrito, facilidades para el estudio del idioma Inglés;

Que, mediante Informe N° 057-2022-UPEMPI-OPP/MVES debidamente visado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones señala que contando con las opiniones favorables de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, de la Unidad de Imagen Institucional y de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y considerando que uno de los compromisos principales es que la citada Corporación Educativa otorgará cinco (05) Becas para el estudio virtual del idioma Inglés a los 1<sup>ros</sup> puestos del año académico 2021 de los colegios públicos del distrito de Villa El Salvador; y ochenta (80) beneficios educativos para el estudio virtual del idioma Inglés dirigido a los niños, jóvenes y adultos de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas del distrito de Villa El Salvador; y al verificar que las obligaciones que asumiría la Municipalidad no implica la transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones y que asimismo el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Corporación Educativa Británico E.I.R.L. y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, se encuentran alineados a la Acción Estratégica Institucional AEI.07.03 – Capacidades Fortalecidas del personal de la Municipalidad Distrital, del Plan Estratégico Institucional 2021-2024 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada con Resolución de Alcaldía N° 209-2020-ALC/MVES, otorga opinión técnica favorable, precisando que se ha cumplido con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES que regula los procedimientos para la gestión de Convenios en la Municipalidad de Villa El Salvador, remitiendo los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que emita opinión legal referente al proyecto de Convenio;

Que, mediante Informe N° 157-2022-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de verificar el contenido de la propuesta de convenio, emite opinión legal favorable, teniendo en consideración lo establecido en el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; precisando que resulta procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Corporación Educativa Británico E.I.R.L. y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, toda vez que se cumplió con el procedimiento establecido en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES – "Directiva que Regula los procedimientos para la gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES, por lo que recomienda que debe elevarse el mismo al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente, en atención a sus facultades establecidas en el numeral 26) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, facultando al Alcalde la suscripción del mismo;

Que, con Memorando N° 600-2022-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20) del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras, la de: "Proponer a/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal", remite los actuados administrativos a la Oficina de Secretaria General a fin de ponerlo de conocimiento al Concejo Municipal para su aprobación

Estando a lo expuesto y al Dictamen N° 006-2022-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el numeral 26) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

## ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2022/MVES

Villa El Salvador, 30 de junio del 2022

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Texto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Corporación Educativa Británico E.I.R.L. y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que tiene como objeto, establecer relaciones de cooperación, colaboración y coordinación Interinstitucional de actividades y compromisos entre las partes para la realización de acciones necesarias que contribuyan a la educación y cultura en nuestra sociedad; mediante la entrega de becas a favor de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y a los primeros puestos de las Instituciones Educativas Públicas para el aprendizaje del idioma inglés de manera virtual, así como un descuento especial a los estudiantes de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas del distrito de Villa El Salvador para el estudio del idioma inglés.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Corporación Educativa Británico E.I.R.L. y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el mismo que consta de catorce (14) cláusulas.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y a la Unidad de Imagen Institucional, el estricto cumplimiento de las obligaciones descritas en el Convenio aprobado mediante el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
C. KEVIN YNIGO PERALTA  
ALCALDE



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORPORACIÓN EDUCATIVO CULTURAL BRITÁNICO EIRL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**

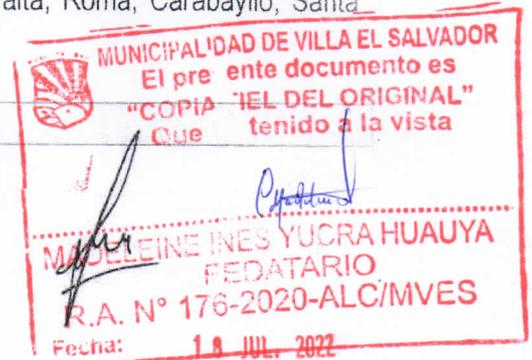
Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, con domicilio legal en Sector 2, Grupo 15, Av. Revolución s/n cruce con Av. César Vallejo, distrito de Villa El Salvador, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** con RUC N° 20187346488, debidamente representada por su Alcalde CLODOALDO KEVIN YÑIGO PERALTA con DNI N° 77575321; y de la otra parte, la institución **Corporación Educativo Cultural Británico EIRL**, que en adelante se denominará **BRITISH HOUSE INTERNATIONAL** con RUC N° 20600207807, con domicilio legal en Bb. As. 5d Mza. K2 Lote 20, Urb. Ancash, Santa, Nuevo Chimbote, que en adelante se denominará **BRITISH HOUSE INTERNATIONAL**, debidamente representado por el Sr. Franklin Aguirre Mayer, **identificado** con D.N.I. N° 18113192, según consta en la Partida Registral N° 11082419-SUNARP, en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. **BRITISH HOUSE INTERNATIONAL**, plantea la necesidad de suscribir convenios con Instituciones Públicas o Privadas vinculadas a la formación profesional y el emprendimiento, así como con aquellas que velan por la educación y cultura en nuestra sociedad.
- 1.2. Es conveniente que **BRITISH HOUSE INTERNATIONAL**, en concordancia con **LA MUNICIPALIDAD** acuerden la ejecución de acciones que garanticen el logro de los objetivos propuestos, así como fomentar la educación y la cultura.
- 1.3. Se llevó a cabo en las instalaciones de la **MUNICIPALIDAD** una reunión de coordinación con representantes del alcalde de la Municipalidad Distrital de **VILLA EL SALVADOR**, quienes manifestaron el interés en formar parte del compromiso de fomentar la educación y cultura bilingüe en nuestro distrito.
- 1.4. Se dio a conocer convenios celebrados con las Municipalidades Distritales de Ciudad Etén, Monsefú, Santa Rosa, José Leonardo Ortiz, Túcumë, El Porvenir, Laredo, Salaverry, Víctor Larco, Olmos, Patapo, Pucalá, Trujillo, Sechura, Tumbes Paita, Roma, Carabayllo, Santa Rosa, etc.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL**

- Constitución Política del Perú.





- Código Civil.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del PROCEDIMIENTO Administrativo General.
- Ordenanza N° 441-MVES, Ordenanza que modifica la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.



**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES**

**3.1. BRITISH HOUSE INTERNATIONAL**, es una organización socioeconómica de carácter privado con fines de lucro. Tiene como objetivo principal la de facilitar el acceso a la educación y la cultura de sus miembros y de la comunidad en general a través del sistema virtual, con asesoría y capacitación en nuevos y modernos métodos de enseñanza virtual en el idioma inglés principalmente.

**3.2.** Las ventajas de estudiar en forma virtual: Debido a la crisis sanitaria que atraviesa actualmente nuestro país, el estudio virtual se ha convertido en unas de las opciones para continuar con nuestro aprendizaje ya que es la forma más segura de aprender sin los peligros que representa el contacto con personas en este tiempo de pandemia y de esta manera se mantiene el aislamiento social.

**3.3.** Permite además que se pueda ahorrar en tiempo y dinero ya que el traslado hacia un lugar determinado implica un uso del tiempo que muchas veces no disponemos, además de eliminar los gastos de transportes al estudiar desde casa.

**3.4. LA MUNICIPALIDAD**, que conforme a lo establecido en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política, y la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972, Artículos II y IV del Título Preliminar es un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico en el ámbito de su circunscripción.



**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**  
El presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
Que he tenido a la vista

*MADELEINE INES YUCRA HUAUYA*  
FEDATARIO  
R.A. N° 176-2020-ALC/MVES  
Fecha: 18 JUL. 2022



3.5. Le son aplicables las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulen las actividades y funcionamiento del órgano de gobierno local.

3.6. Son órganos promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, económico y administrativo en los asuntos de su competencia, son instituciones de servicio a la comunidad, cuyo fin es mejorar la calidad de la vida de los pobladores en el ámbito de su jurisdicción a través de la prestación de los servicios públicos, educativo, tecnológico, ambiental en temas de salud, cultural, deportivo y demás actividades tendientes a conductas y acciones administrativas-operativas, para la generación presente y futura.

3.7. Tiene como una de sus misiones, "Promover el desarrollo educativo de los ciudadanos de su Distrito, desarrollando, coordinando y concertando con los organismos públicos, del sector privado y la comunidad en general".

3.8. El **BRITISH HOUSE INTERNATIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD** convienen en que cuando se les refiera en forma conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

4.1. Es objeto del presente convenio es:

- Establecer relaciones de cooperación, colaboración y coordinación Interinstitucional de actividades y compromisos entre las partes para la realización de acciones necesarias que contribuyan a la educación y cultura en nuestra sociedad.
- Brindar información sobre las ventajas del aprendizaje del idioma de inglés y difundir a través de charlas informativas en forma virtual vía zoom a los trabajadores de la Municipalidad, así como videos de difusión a través de las redes sociales y medios informativos virtuales de la Municipalidad sobre los beneficios y ventajas del presente convenio.

**CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

1. **BRITISH HOUSE INTERNATIONAL**, se compromete a dentro de su política de apoyo social

a:

5.1.1. OTORGAR 05 BECAS GRATUITAS PARA EL ESTUDIO VIRTUAL DEL IDIOMA INGLÉS A LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTE DE LA MODALIDAD DE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
 El presente documento es  
 "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
 Cuya tenido a la vista

*[Signature]*  
 MADELEINE INÉS YUCRA HUAUYA  
 FEDATARIO  
 C.A. N° 176-2020-ALC/MVES  
 Fecha: 18 JUL. 2022



**CONTRATACIÓN (RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, 276 Y 1057) DE LA MUNICIPALIDAD Y/O A SUS FAMILIARES DIRECTOS**

**Requisitos:**

- A. Ser trabajador de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y/o familiar directo de estos.
- B. Los trabajadores seleccionados *deberán contar con el visto bueno de la persona asignada por la Municipalidad como responsable del convenio.*



**5.1.2. OTORGAR 15 BECAS DE ESTUDIOS GRATUITAS PARA EL ESTUDIO VIRTUAL DEL IDIOMA INGLÉS A LOS 1EROS PUESTOS LOGRADOS EN EL AÑO 2021 DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, DESDE EL INICIO HASTA EL TÉRMINO DE LA BECA.**

**Requisitos:**

- A. Haber ocupado el 1er puesto en las Instituciones Educativas Nacionales Públicas y Privadas del distrito de Villa El Salvador durante el año 2021.



**5.1.3. OTORGAR 80 BENEFICIOS EDUCATIVOS PARA EL ESTUDIO VIRTUAL DEL IDIOMA INGLÉS DIRIGIDO A LOS NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR.**

Los niños, jóvenes y adultos que no hayan ocupado el 1er lugar en el año académico 2021 o no laboren o no sean familiares directos de la Municipalidad de Villa El Salvador, pero que desean estudiar inglés, podrán acceder a un **Beneficio Educativo** que consiste en un descuento especial del 80% + 10% sobre el valor real de la mensualidad.

Esto es:

De S/ 225,00 soles (valor real de la mensualidad) aplicando el descuento del 80% + 10% significa que el alumno beneficiado solo pagara **S/ 40.50 soles.**

**5.1.4. PARA EL LOGRO DE NUESTROS SUS OBJETIVOS CONTAMOS CON:**

**A.- Una PLATAFORMA VIRTUAL** donde el alumno encontrará el soporte tecnológico para su estudio virtual.

Nuestro propio **Zoom Educativo** lo que permite que nuestras clases virtuales sean en tiempo real es decir 100% en vivo, para ello al alumno, se le asignará un horario y días señalados por la Institución para recibir sus lecciones.



**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**  
El presente documento es **COPIA DEL ORIGINAL** que **tenido a la vista**  
*[Signature]*  
**MADELEINE INES YUCRA HUAUYA**  
**FEDATARIO**  
**R.A. N° 176-2020-ALC/MVES**  
Fecha: **18 JUL. 2022**



Los alumnos tendrán acceso **completamente gratis** a los libros y materiales bibliográficos en digital como son los módulos, separatas, prácticas, exámenes, videos tutoriales, etc.

Además, los alumnos cuentan con un programa de recuperación de clases y nivelaciones sin costo alguno esto con el objetivo que el alumno no pierda ninguna clase.

**B.-** Con un programa totalmente estructurado (de acuerdo a la edad del estudiante) trabajando el desarrollo de las 4 habilidades del estudiante como son: Hablar, Leer, Escribir y Comprender.

Entre los objetivos académicos del programa virtual se encuentran:

**1.-Expresión oral:**

- 1.1 Expresión de ideas
- 1.2 Expresión de sentimientos.
- 1.3 Exposición de planes de trabajo
- 1.4 Transmisión clara de conocimientos.

**2.-Comprensión oral:**

- 2.1 Entiende diálogos fluidos.
- 2.2 Entiende exposición de trabajos.
- 2.3 Entiende videos y música.

**3.-Expresión escrita:**

- 3.1 Redacta documentos de todo tipo.
- 3.2 Se expresa en forma escrita.

**4.-Comprensión escrita:**

- 4.1 Comprende documentos y cartas.
- 4.2 Comprende lecturas d nivel técnico.

**5.-Pronunciación:**

A través de nuestra novedosa metodología usando canciones y actividades el alumno desarrolla una excelente pronunciación y entonación.

**6.-Vocabulario:**

Domina el vocabulario de comunicación tanto a nivel amical, como laboral.

**7.-Gramática:**

Conocimiento de gramática para una comunicación profesional y fluida.





5.1.5. **BRITISH HOUSE INTERNATIONAL, GARANTIZA LA GRATUIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ENSEÑANZA VIRTUAL DEL IDIOMA INGLÉS, SEGÚN SEA EL CASO DESCRITO ANTERIORMENTE, ORIENTADOS A NIÑOS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y PÚBLICO EN GENERAL A TRAVÉS DE UNA BECA POR LA MENSUALIDAD (1eros puestos y trabajadores de la Municipalidad)**



5.2. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

1. Apoyar y articular con los diversos equipos funcionales tales como: la Unidad de Imagen Institucional, la promoción y difusión del presente convenio a través de sus redes sociales.
2. Brindar todo el apoyo a los representantes de **BRITISH HOUSE INTERNATIONAL** para la difusión del presente convenio en sus locales a través de banners en eventos educativos y culturales organizado por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, dichos materiales de difusión no implicará ningún gasto o disponibilidad presupuestal por parte de **LA MUNICIPALIDAD** y serán cubiertos en su totalidad por **BRITISH HOUSE INTERNATIONAL**.



5.3. De acuerdo a sus competencias, son compromisos comunes para ambas partes lo siguiente:

- a) Celebrar reuniones necesarias para lograr la materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.
- b) Evaluar e informar, respecto a los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- c) Promover la realización de actividades conjuntas a favor del objeto del presente convenio.



**CLÁUSULA SEXTO: DEL INCUMPLIMIENTO**

6.1. Si durante la supervisión se advierten observaciones por incumplimiento, estas deberán ser subsanadas en un plazo razonable, caso contrario, se debe levantar un acta señalando tal condición y comunicar posteriormente al área competente.

Se considera incumplimiento:

- La no realización de los compromisos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
El presente documento es  
Copia del ORIGINAL  
Que tengo a la vista

Madeleine Ines Yucra Huauya  
FEDATARIO  
R.A. N° 176-2020-ALC/MVES  
Fecha: 18 JUL. 2022



- Toda acción tendiente a retrasar u obstaculizar el presente convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMO: DE LOS REPRESENTANTES**

7.1. Las partes acuerdan para efectos de la coordinación, ejecución y cumplimiento del presente convenio designar como representantes:

- Por **BRITISH HOUSE INTERNATIONAL**

Representante que se designe por British House International.

- Por **LA MUNICIPALIDAD**

El/la responsable de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud a fin de coordinar todas las actividades relacionadas a sus competencias, así como el otorgamiento de los beneficios y becas para los estudiantes, niños, jóvenes, adultos y ciudadanos en el marco del cumplimiento del presente convenio.

El/la responsable de la Unidad de Imagen Institucional a fin de coordinar todas las actividades en el tema de difusión mediante las plataformas digitales de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

El/la responsable de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos a fin de coordinar la entrega de las becas gratuitas a los trabajadores, independiente de la modalidad de contratación (régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, 276 y 1057) de la Municipalidad y/o a sus familiares directos.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

8.1. El convenio tendrá vigencia de 24 meses a partir de la suscripción, pudiendo cualquiera de **LAS PARTES** poner fin mediante una comunicación escrita y sustentada con (30) días de anticipación a su término, en cuyo caso las actividades que se encuentran en ejecución continuarán hasta su culminación.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN, SEPARACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

9.1. En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

9.2. **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En virtud a ello, cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio bajo las causales de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de comunicación por



*[Handwritten signature]*

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
 Este documento es  
**"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"**  
 Cuya validez es  
 plena y entera a la vista

*[Handwritten signature]*  
**MADELEINE INES YUCRA HUAUYA**  
 FEDATARIO  
 R.A. N° 176-2020-ALC/MVES  
 Fecha: **18 JUL. 2022**



escrito cursada con (30) treinta días hábiles de anticipación a los domicilios señalados en el presente convenio.

9.3. Cualquier discrepancia y controversia derivada de la interpretación, incumplimiento y otros alcances del presente convenio, será resuelto vía directa y amistosa entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

10.1. De considerarlo conveniente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- a) Las Partes podrán dar por concluido el presente Convenio, para lo cual bastará un documento escrito firmado por los representantes donde conste el referido acuerdo.
- b) En caso que las partes no cumplan con ejecutar el presente convenio por un periodo continuo de 06 meses, se entenderá resuelto el convenio, bastando solamente la recepción de la carta notarial por cualquiera de las partes.
- c) Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por las partes. Para este efecto, cualquiera de las partes podrá remitir una comunicación a la parte que incumpla, indicando el incumplimiento y otorgando un plazo de quince (15) días calendario para que subsane el mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado dicho incumplimiento, el presente Convenio se entenderá resuelto de pleno derecho.

10.2. **LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

11.1. **LAS PARTES** declaran que en la elaboración del presente convenio no hubo, error, coacción, ni ningún vicio alguno que pueda invalidarlo.

11.2. **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

11.3. **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
El presente documento es  
una copia del ORIGINAL  
que tengo a la vista

*Maheleine Ines Yucra Huauya*  
MADELEINE INES YUCRA HUAUYA  
FEDATARIO  
R.A. N° 176-2020-ALC/MVES  
Fecha: 18 JUL 2022



corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores e integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

**11.4. LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN**

**12.1. LAS PARTES** comparten un interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y elegir las modalidades de gestión más eficientes para la consecución de los fines del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO**

**13.1.** El cumplimiento de los objetivos y compromisos del presente Convenio no implicará ningún desembolso de dinero o disponibilidad presupuestaria de parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

**14.1. LAS PARTES** señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente Convenio, de manera que las comunicaciones que se cursen serán dirigidas a tales direcciones.

Cualquier modificación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, rigiendo el cambio para efectos del presente Convenio luego de transcurridos tres (3) días hábiles de recibida la comunicación por el destinatario; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES**

**1.** El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de **LAS PARTES** mediante la suscripción de una adenda, la misma que seguirá el procedimiento de aprobación del presente convenio.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
El presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
Que he tenido a la vista

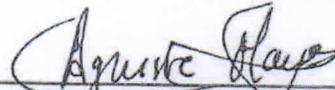
*[Signature]*  
MADELEINE INES YUCRA HUAYUA  
FEDATARIO  
R.A. N° 176-2020-ALC/MVES  
Fecha: 18 JUL 2022

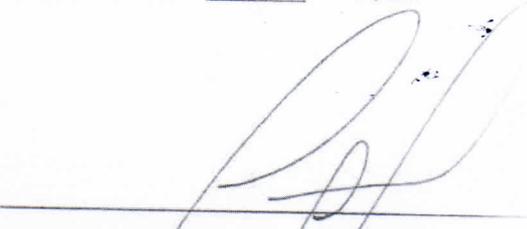


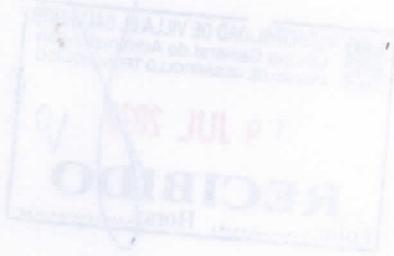
En todo lo no previsto en el presente convenio y siempre que no se oponga a su naturaleza, se aplicará supletoriamente lo establecido en el Código Civil y las Normas de Derecho Administrativo.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio en tres (3) ejemplares originales en el distrito de Villa El Salvador a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2022.



  
**FRANKLIN AGUIRRE MAYER**  
Representante de la  
Corporación Educativo Cultural  
Británico EIRL

  
**CLODOALDO KEVIN YNIGO PERALTA**  
Municipalidad Distrital de Villa El Salvador  
Alcalde



  
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
El presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
Que he tenido a la vista  
  
**MADELEINE INES YUORA HUAUYA**  
FEDATARIO  
R.A. N° 176-2020-ALC/MVES  
Fecha: **18 JUL. 2022**